



LISTADO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO

1. Entidad

El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito (CACMQ), como entidad complementaria de seguridad ciudadana, de proximidad con la comunidad, ejerce potestad pública operativa mediante acciones de vigilancia, disuasión, prevención y control para el uso adecuado del espacio público, ambiente, turismo, vinculación social-comunitaria y apoyo a la gestión de riesgos, a fin de contribuir con la convivencia pacífica, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 268 y 269 del COESCOP, 597 del COOTAD y 84 de la Ordenanza Metropolitana No. 095-2025 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1.1 Misión

“Somos una entidad complementaria de seguridad ciudadana, de proximidad con la comunidad, que ejerce potestad pública operativa mediante acciones de prevención, disuasión, vigilancia y control para el uso adecuado del espacio público, ambiente, turismo y apoyo a la gestión de riesgos, a fin de contribuir con la convivencia pacífica de los habitantes y visitantes del Distrito Metropolitano de Quito.” (Resolución AQ Nro. 017-2022 Estructura y Estatuto del CACMQ, artículo 2)

1.2 Visión

“Ser una entidad altamente competitiva y comprometida con la seguridad ciudadana, que brinde servicios oportunos y de calidad a la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a sus competencias y funciones, con capital humano especializado, innovación tecnológica, y logística de vanguardia, constituyéndose en referente para sus similares en Ecuador y Sudamérica.” (Resolución AQ Nro. 017-2022 Estructura y Estatuto del CACMQ, artículo 2)

1.3 Sector al que pertenece la entidad:

Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

2. Definición de la Competencia

El Concejo Nacional de Competencias mediante el Oficio Nro.CNC-2019-0076-OF, suscrito por la Señora Ingeniera Rosa Piedad Tapia Andino, Secretaria Ejecutiva del CNC, indica...“En este contexto, y respondiendo a su consulta, los Cuerpos de Agentes de Control Municipal según lo que determina el 268 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público –COESCOP-, son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el marco de los productos y servicios que le corresponde ejercer a los GAD’s municipales del país, **en el ámbito de su competencia de uso y gestión del suelo**, conforme lo establece el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador. **En este sentido, los Cuerpos de Agentes de Control Municipal tiene definidas sus funciones y atribuciones en el - COESCOP-, y en la Ordenanza Municipal que emita el GAD.**



3. Funciones Institucionales

3.1 Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOPE

- **Art. 269.- Funciones.-** Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, tendrán las siguientes funciones:
 1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia.;
 2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público;
 3. Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón o distrito metropolitano, en el marco de la política nacional ambiental;
 4. Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes;
 5. Brindar información y seguridad turística;
 6. Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
 7. Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;
 8. Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto; y,
 9. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con este Libro y la ordenanza respectiva.
 10. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para el control de las medidas de cumplimiento obligatorio e infracciones establecidas de conformidad con la ley para la gestión de riesgos.

3.2 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - Ordenanza 095-2025

- Artículo 84.- Funciones.- El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito ejercerán las siguientes funciones:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa vigente dentro del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de sus competencias y atribuciones;
 - b) Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público y prevenir incivildades de acuerdo con la normativa vigente en la materia, incluyendo las disposiciones de la Ley de Defensa del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista;
 - c) Controlar en coordinación con las dependencias municipales e instituciones públicas responsables de la vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en Distrito Metropolitano de Quito;
 - d) Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes en la materia y de acuerdo a las directrices emitidas por la dependencia responsable de la seguridad y gobernabilidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
 - e) Brindar información y seguridad turística;
 - f) Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
 - g) Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;
 - h) Controlar el ordenamiento de los mercados y centros de abasto;



- i) Apoyar a la Policía Nacional en la prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de sustancias sujetas a fiscalización en el espacio público, de conformidad con lo previsto en el artículo 434.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- j) Apoyar a las dependencias públicas nacionales y metropolitanas en la ejecución de los operativos tendientes a ejecutar las políticas públicas metropolitanas en materia de seguridad y convivencia ciudadana previstas en el Título I del Libro IV.8 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relacionadas, entre otras, con la prevención, disuasión, vigilancia y control del consumo de bebidas alcohólicas y porte de armas blancas en espacio público y en el transporte público metropolitano, incluyendo el Subsistema de Transporte del Metro de Quito;
- k) Brindar seguridad a los inmuebles en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito tiene sus dependencias, como al Palacio Municipal, de conformidad con las directrices emitidas por la dependencia responsable de la seguridad y gobernabilidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- l) Apoyar a la seguridad en el Sistema Metropolitano Integrado de Transporte Público;
- m) Brindar seguridad al Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito y otras autoridades distritales, de conformidad con las directrices de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad;
- n) Apoyar en la elaboración, ejecución y análisis de estudios de investigación y levantamiento de información de seguridad y convivencia ciudadana a cargo de la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad; y,
- o) Las demás funciones que sean asignadas por las ordenanzas y resoluciones emitidas por el Concejo y el Alcalde Metropolitano, así como las directrices emitidas por la dependencia metropolitana responsable de la seguridad y gobernabilidad.

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

- **Art. 434.1.- Regulación, prohibición y control del consumo de drogas (...)** La prevención, disuasión, vigilancia y control del uso y consumo de drogas en espacios públicos estará a cargo de la Policía Nacional, para lo cual podrá contar con el apoyo de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, quienes colaborarán en el cumplimiento de lo determinado en las leyes que rigen esta materia y la seguridad ciudadana, las ordenanzas y este Código.
Los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, en ejercicio de sus funciones de control del espacio público, deberán aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional, conforme con lo dispuesto por el Código Orgánico Integral Penal (...)
- **Art. 597.- Objeto de los Agentes de Control Municipal y Metropolitanos.-** Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de Agentes de Control Metropolitanos o Municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.



3.3 Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas

- **Art. 17.2.-Prevención y monitoreo en centros educativos.**-La Autoridad Nacional en materia de Seguridad, en coordinación con la Autoridad Educativa Nacional y los gobiernos autónomos descentralizados, podrán desarrollar actividades de monitoreo y vigilancia en los centros educativos, públicos y privados, así como en sus exteriores, a fin de garantizar la seguridad de las y los estudiantes y prevenir el uso y consumo de drogas.




Para el efecto podrán instalar cámaras de seguridad vinculadas al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o a la entidad que haga sus veces; y, en los lugares donde no sea posible la instalación de dichos equipos, se podrá disponer la presencia de la Policía Nacional o Agentes Municipales o Metropolitanos en las afueras de los establecimientos, especialmente en los horarios de entrada y salida de clases, con el fin de que garanticen la seguridad integral de los y las estudiantes.

3.4 Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres

- **Art. 35.-Organismos de respuesta humanitaria.**-Los organismos de respuesta humanitaria son las entidades, instituciones e iniciativas comunitarias responsables de apoyar la planificación, organización y ejecución de las tareas de evacuación poblacional de zonas de riesgos, búsqueda, salvamento, rescate, atención pre hospitalaria, asistencia humanitaria, protección y seguridad de la población, alojamientos temporales y logística en caso de desastre.

Numeral 5. Otras entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4. Firmas

Elaborado	Revisado	Aprobado
 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS LUIS CHANGO JATIVA Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>Agente Carlos Chango Asistente Planificación Institucional</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: KATYANA ISABEL ROJAS ALOMOTO Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>Mgs Katyana Rojas Responsable de Planificación Institucional</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR AUGUSTO CALVACHE CARRERA Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>Inspector César Calvache Director General del CACMQ</p>